

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso una vez surtido el término de traslado de excepciones de mérito. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 19 de octubre de 2020.

La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto Interlocutorio No. 1157

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, encontrándose el presente proceso en la etapa procesal correspondiente para fijar fecha para audiencia inicial reglada en el artículo 372 del C.G.P, a ello se procederá.

RESUELVE

PRIMERO: Fijar el día **11 de noviembre de 2020** a las **9:30** de la mañana para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P. Se le informa a las partes que el enunciado acto procesal será llevado a cabo de manera virtual a través de la plataforma TEAMS, y para efectos de su vinculación a la sala virtual, los enlaces serán comunicados en los correos electrónicos registrados en la demanda y escritos de contestación, de no obrar dicha información en el expediente se les solicita procedan a aportarla con antelación a la fecha fijada.

SEGUNDO: SE PREVIENE a las partes, para que comparezcan con sus apoderados ya que en dicha audiencia se practicará el INTERROGATORIO DE PARTE que refiere la norma en cita.

TERCERO: De igual modo se advierte a las partes y a sus apoderados, sobre las consecuencias que les acarrea la inasistencia a la audiencia (numeral 4º del Artículo 372 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

01

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 111 de hoy OCTUBRE 20 DE 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CIRUGÍA PLÁSTICA CASTILLO SAS
DEMANDADO: HOSPITAL ORTOPÉDICO SAS
RADICACIÓN: 76001 4003 005 2019 01018 00
MENOR CUANTÍA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ba12c5aec9e9b5da0293752b3ba2319abfe8c838564a8c3607c095c7733e8fe**
Documento generado en 19/10/2020 04:33:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>